



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 89

Lunes 24 de abril de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Berceruelo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo propiedad de don Manuel García y en su cuartel; señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Berceruelo; como zona infecta, todo el término municipal de Berceruelo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.783

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Alcores; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vi-

gente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Rómulo Pereira, don Ulpiano Tejerina y don Gerardo del Campo; señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las referidas porquerizas de los señores anteriormente mencionados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan-Alonso Villalobos Solórzano.

1.284

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Para general conocimiento del público, se hace saber que por la Superioridad se ha acordado den comienzo los trabajos de revisión por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en los términos municipales de Villalón, Bolaños, Fontihoyuelo, Roales de Campos, Matilla de los Caños, San Pelayo, Torrelobatón, Velilla, Velliza, Villán de Tordesillas, Adalia, Barruelo; Berceruelo, Castromembibre, Marzales, Peñaflo de Hornija, Villalbarba, Fresno el Viejo, Pollos, Torrecilla de la Orden, Cabezón de Pisuerga, Castronuevo de Esgueva, Cubillas de Santa Marta, Olmos de Esgueva y San Martín de Valvení.

También se hace saber que se harán unos trabajos especiales de Conservación Catastral en los términos de Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero, Corcos, Cigales, Mucientes, Tudela de Duero, Villabáñez, Pozaldez, Rodilana, La Seca, Serrada, Hornillos,

Matapozuelos, Villalba de Adaja, Olmedo, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Montemayor de Pililla, Quintanilla de Onésimo, Siete Iglesias de Trabancos, Castronuño, Tordesillas y sus anejos, Torrecilla de la Abadesa, Pedrosa del Rey, Villalar de los Comuneros, Villaverde de Medina, Castromonte, Mediná de Rioseco, Valverde, Tordehumos, La Mudarra, Villabrágima, Montealegre, Villalba de los Alcores, Mayorga de Campos y Castrobol.

Valladolid, 20 de abril de 1950.—El delegado de Hacienda, León Mosquera.

1.279

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, se anuncia a subasta el arrendamiento de la caseta propiedad de esta Corporación, instalada en las inmediaciones de la Iglesia de Santiago y en la calle del mismo nombre.

La prima de adjudicación de la referida caseta será de 120.000 pesetas, con un tipo de renta anual de 9.000 pesetas.

Las ofertas podrán presentarse en el Negociado de Policía, donde estará de manifiesto el pliego de bases, durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación del anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para tomar parte en el concurso se exige un depósito provisional de 3.000 pesetas.

El adjudicatario deberá constituir, para responder de las obligaciones que puedan derivarse del contrato, una fianza definitiva igual al importe de la renta de cuatro meses.

El contrato, de no surgir la eventualidad que se indica en el pliego de bases, tendrá de duración diez años, improrrogables.

La prima de adjudicación se pagará en el plazo de quince días, a contar del

siguiente al de la notificación de haberse adjudicado, y el resto por mensualidades dentro de los diez primeros días de cada mes.

La apertura de pliegos se hará ante la mesa designada al efecto, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Valladolid, 21 de abril de 1950.—El alcalde, José G. Regueral.

1.275—719

El Campillo

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

El Campillo, 17 de abril de 1950.—El alcalde, Cayetano Gonzalo.

1.260—720

Castronuevo de Esgueva

Confeccionadas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1949, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 17 de abril de 1950.—El alcalde, Miguel Martínez.

1.265—721

Gallegos de Hornija

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 17 de abril de 1950.—El alcalde, Julián Rodríguez.

1.262—722

Pedrajas de San Esteban

El día 6 de mayo próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 310 tocónes existentes en el monte Común de Villa de estos propios, bajo el tipo máximo de tasación de 2.288 pesetas y tres céntimos, y mínimo de 1 831,89 pesetas.

Los licitadores deberán hallarse provistos del certificado profesional de la clase D, y sujetarse a las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones obrantes en esta Secretaría, incluso para el modelo de proposición.

Pedrajas de San Esteban, 17 de abril de 1950.—El alcalde, A. Sola.

1.266—723

Pesquera de Duero

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 352 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Pesquera de Duero, 15 de abril de 1950. El alcalde, Constancio Núñez.

1.259—724

Piña de Esgueva

Rendidas las cuentas de presupuesto y patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1949, a las que se acompañan los oportunos justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el número 2, artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Piña de Esgueva, 18 de abril de 1950. El alcalde, Narciso Cuesta.

1.264—725

Portillo

El día 6 del próximo mes de mayo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le sustituya y demás formalidades reglamentarias, la subasta tercera del carro número 49, del registro de Viana de Cega, decomisado a don Benigno Manso y depositado en la Casa forestal del monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios.

El tipo de tasación es de 350 pesetas y para tomar parte en la subasta, que se verificará por medio de pliegos cerrados, será preciso consignar en arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 de la tasación.

Portillo, 18 de abril de 1950.—El alcalde, Luis Cuesta.

1.272—726

Roturas

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 352 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Roturas, 15 de abril de 1950.—El alcalde Victoriano Bombin.

1.261—727

San Miguel del Arroyo

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949 quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 352 de la ordenación provi-

sional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

San Miguel del Arroyo, 18 de abril de 1950.—El alcalde, Severino Velasco.

1.268—728

San Salvador

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Salvador, 15 de abril de 1950.—El alcalde, Pedro García.

1.263—729

Santa Eufemia del Arroyo

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los oportunos justificantes, por el plazo de quince días, a efecto de su examen y reclamación.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de abril de 1950.—El alcalde, Serviliano Santos.

1.266—730

Villaverde de Medina

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Villaverde de Medina, 15 de abril de 1950.—El alcalde, Daniel Descalzo.

1.274—731

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Truhan de Pineda, José Luis; mayor de edad, comisionista, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Hotel Nacional, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 82 de 1950, sobre apropiación indebida, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será

puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 20 de abril de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

1.280

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

López Pardo, Andrés-Alvaro; de 29 años, casado, hijo de Valentín y de Elisa, natural de Santa Cruz de Boedo (Palencia), y domiciliado últimamente en Salamanca, en Sotomuniz (Chopera), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, para ser reducido a prisión en causa número 183 de 1948 por evasión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Se advierte a la Policía judicial, que de ser habido Aurelio López Pardo, que también usa el nombre de Paulino Santamaría Expósito y de Emilio Sánchez Sáez, de 1,756 metros de estatura, con dos cicatrices, una en el anverso de la muñeca derecha, y otra en la clavícula del mismo lado, como de quemaduras, no se proceda a la detención del mismo por tratarse de persona distinta al reclamado.

Medina del Campo, 18 de abril de 1950.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

1.271

ZAMORA

REQUISITORIA

Quintana Moreno, Jose; de 19 años, casado, vendedor, hijo de José y María, natural de Zarza-Capilla (Badajoz) y vecino de Badajoz.

Cruz García, José; de 18 años, soltero, vendedor, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Béjar (Salamanca) y vecino de Valladolid; y cuyo actual paradero se ignoran, procesados en la causa número 82 de 1948, por estafa; comparecerán en este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Zamora, 10 de abril de 1950.—El juez de instrucción, (ilegible).

1.293

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

D. Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de El

Campillo, correspondiente a los descubiertos de 1946, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las fincas Catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia, se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se relicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación requiriéndoles para que en plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se proseguirá en procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere según dispone el artículo 102 para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se suplirán a su costa.

Deudor, Auxilio Social.

Un pastizal capilla, kiosco y Hospedería y lavadero a las salinas polígono 9, parcela 829; linda Norte, término de Medina del Campo; Sur y Oeste, 6, Antonina Giraldo, y Este, Desiderio Sáez. Extensión, 2 hectáreas, 2 áreas.

Deudor, Consuelo Aspe.

Una tierra a la Cuesta Blanca, polígono 8, parcela 14; linda Norte, Este y Oeste, Paulino Zaeza, y Sur, Concepción Fernández. Extensión, 67 50 áreas.

Deudores, herederos de Ignacio de Aspe.

Una tierra a Cuesta Blanca, polígono 8, parcela 15; linda Norte y Sur, Paulino Zaeza; Este, 13, Concepción Fernández, y Oeste, 2 Paulino Zaeza. Extensión, 1 hectárea, 10 áreas.

Deudores, Pilar Fernández Devesa Cándida y Felipe Molón.

Una prado a la Barbera, polígono 13, parcela 39; linda Norte, Asunción González; Sur, 37, Crescencio Hernández; Este, Pilar Díez Pérez, y Oeste, Cándida Fernández Devesa. Extensión, 10 hectáreas, 12 áreas, 50 centiáreas.

Deudor, Luis Fraile González.

Una tierra al Cáliz, polígono 21, parcela 132; linda Norte, camino de Carre-Medina; Sur, Ventura Hernández; Este, Agapito Gutiérrez, y Oeste, término Villanueva. Extensión, 30-60 áreas.

Deudor, Enrique García Martín.

Una tierra al Cáliz, polígono 21, parcela 55; linda Norte, 56, Salvador Losa; Sur, Ventura Hernández; Este, Mariano Turiel, y Oeste, término de Villanueva de las Torres.

Deudor, Félix Gutiérrez

Una tierra al Cáliz, polígono 21, parcela 126; linda Norte, Juan Marcos; Sur, Ferrocarril y Cañada de Medina a Salamanca; Este, Isidoro Hernández, y Oeste, término de Brahojos. Extensión, 1 hectáreas, 54 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, Antonino Gutiérrez Segoviano.

Una tierra a la Mula, polígono 15, parcela 39; linda Norte, herederos Jerónima Marcos; Sur, herederos de Pascasio Gutiérrez; Este, Victorino Gutiérrez, y Oeste, Candelas Fernández. Extensión, 75 áreas.

Deudores, herederos Agapito Gutiérrez.

Una tierra al Cáliz, polígono 21, parcela 133; linda Norte, Sara Neve Zaera; Sur, Leoncia Hernández; Este, Isidoro Hernández, y Oeste, Luis Fraile González. Extensión, 81-60 áreas.

Deudor, Leoncio Hernández del Pozo.

Una tierra al Cáliz, polígono 21, parcela 131; linda Norte, herederos Agapito Gutiérrez, Sur y Este, Ceferino Sevilla, y Oeste, Florentino Martín Hernández. Extensión, 40-80 áreas.

Deudor, Agapito López García.

Una tierra al Baldío Pata, polígono 14, parcela 10; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, línea provisional de Velascálvaro; Este, Hospital de Gordejuela, y Oeste, Celestino Sáez. Extensión 50 áreas.

Deudor, Salvador Losa Martín.

Una tierra a la Venta polígono 21, parcela 56; linda Norte y Sur, Enrique Martínez; Este, Eustaquio Martín, y Oeste, Mariano Reputañez. Extensión, 66-80 áreas.

Deudor, Mariano Reputañez.

Una tierra a la Venta, polígono 21, parcela 57; linda Norte y Sur, término de Villanueva de las Torres; Este, Enrique García Martínez, y Oeste, término de Villanueva de las Torres. Extensión, 82-60 áreas.

Deudor, Celestino Sáez.

Una tierra al Baldío de Pata, polígono 14, parcela 11; linda Norte, Mariano Gómez; Sur, línea provisional; Este, Agapito López, y Oeste, Ayuntamiento. Extensión, 2 hectáreas, 2-50 áreas.

Deudor, Nazario Sáez.

Una tierra al Paguillo, polígono 15, parcela 46; linda Norte, línea provisional de Velascálvaro; Sur, Victoriana Vaquero; Este, Candelas Fernández, y Oeste, término de Velascálvaro. Extensión, 2 hectáreas y 5 áreas.

Deudor, Desiderio Sáez Muñoz.

Una finca en las Salinas, polígono 9, parcela 7; linda Norte, Auxilio Social; Sur, Antonina Giraldo; Este, camino vecinal de Medina a Velascálvaro, y Oeste, Antonina Giraldo. Extensión, 41-21 áreas.

Deudor, Juan Santos Llorente.

Una tierra a la Cuesta Blanca, polígono 8, parcela 22; linda al Norte, Mariano Lambas; Sur, Concepción Fernández; Este, camino de Velascálvaro a Medina, y Oeste, camino. Extensión, 1 hectáreas, 77-50 áreas.

Deudor, Mariano Gómez Martín.

Una tierra al Baldío Pata, polígono 14, parcela 12; linda al Norte, Ayuntamiento; Sur Celestino Sáez Cendón, Este y Oeste, Ayuntamiento. Extensión, 95-50 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

El Campillo, 25 de diciembre de 1949. El recaudador, Pablo Hernández.

1.229

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de Moraleja de las Panaderas, correspondiente a descubiertos del año 1946, he dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Salvador Nieto González. Una tierra, polígono 12, parcela 18; linda al Norte, 17, Eutiquio Gómez, y Sur, 19, Ayuntamiento de Ramiro. Extensión una área y 40 centiáreas.

Deudor, Luis Nieto Nieto. Una tierra, polígono 4; parcela 44; linda al Norte, arroyo Aguadilla; Sur, 47, Nemesio Sanz; Este, 43, Juana Zurdío, y Oeste, Lucinio Rodríguez. Extensión 36 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Moraleja de las Panaderas, 27 de diciembre de 1949. —Pablo Hernández.

1.252

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Cándido Alvarez y Alvarez, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rueda, por débitos de contribución

urbana del presupuesto de 1946 y siguientes, se ha dictado con esta fecha, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que se describen a continuación, cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado y son las siguientes:

Deudores, Luis Gallego y Juan Madrival.

Corralón, calle del Santísimo Cristo 89; linda derecha, entrando, huerta del mismo; izquierda, calle de Pozo del Rey, espalda, casas de la calle de Pozo del Rey. Capitaliza 134,75 pesetas.

Deudor, Mariano Martín Díez. Casa, Santísimo Cristo, 71; linda derecha, entrando; Gregorio Llanos; izquierda, Bonifacio Hernández. Capitaliza 1.800,00 pesetas.

Deudor, Pascual Martín Díez. Casa, General Sáez, 47; linda derecha, entrando; Francisca Pérez Arroyo; izquierda, Gregorio Hernández González. Capitaliza 1.400,00 pesetas.

Deudor, Isidoro Ruiz. Bodega y cobertizo, Onésimo Redondo, 22; linda derecha, entrando; María del Carmen Llano; izquierda, Isaac Vergara. Capitaliza 390,00 pesetas.

Deudor, Lucio Sánchez. Casa, Torrecilla, 9; linda derecha, entrando; Gabriel Pollino; izquierda, Perpetua Matos. Capitaliza 500,00 pesetas.

Deudor, Ceferina Pérez Montenegro. Casa, Santísimo Cristo, 85; linda derecha, entrando; Juliana Díez; izquierda, Pedro García Vázquez. Capitaliza 1.500 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.^a No existen títulos de propiedad de los bienes y el rematante deberá promover la inscripción emitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le entregue la escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre que se desee subastar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, dentro de los tres días siguientes, el precio del remate y adjudicación, deducido el importe del depósito.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro Público.

Advertencia. —Los deudores o sus causahabientes, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y gastos y costas del procedimiento.

Otra. —Los deudores forasteros, que no han designado persona que les represente, quedan advertidos que, mediante este anuncio, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales (artículo 104).

Medina del Campo, 16 de abril de 1950. —El recaudador, Cándido Alvarez.

1.258

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1946 a 1949, del pueblo de Traspinedo, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en este artículo.

Deudora, doña Aquilina Amo Villamañán. —Débito, 10,90 pesetas.

Viña al polígono 1, parcela 159; al pago Villalonga, de cabida treinta áreas y veinte centiáreas; linda Norte, camino de Camino Real; Sur, carretera de Valladolid a Soria; Este, la 170, Mariano García, y Oeste, la 168, Ezequiel Peñas.

Deudor, don Gregorio García López. Débito, 72,59 pesetas.

Tierra al polígono 27, parcela 344; al pago Vega Nueva, de cabida veinticuatro áreas; linda Norte, camino de la Vega; Sur, cañada la Vega; Este, la 345, Dionisio Herrero, Oeste, la 343, Paulina Amo.

Deudores, Aquilina y Amancio Peñas. Débito, 54,98 pesetas.

Tierra al polígono 27, parcela 172; al pago Vega, de cabida once áreas y veinte centiáreas; linda Norte, arroyo la Vega; Sur, camino de la Vega; Este, la 171, Martina Vela; y Oeste, la 173, Mariano García Pérez.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fueren forasteros según el artículo 102 del propio Estatuto.

Traspinedo, 3 de abril de 1950. —Ignacio Rojo.

1.229

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial